ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO
BOLLULLOS PAR DEL CONDADO
(HUELVA)

DECRETO

EXPEDIENTE: 2026CONTR0000167

ASUNTO: Contratación de servicio de ágape para la celebración del Acto de Exaltación al Vino.

PRIMERO. El Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado debe garantizar el adecuado cumplimiento de los servicios públicos de su competencia y la atención a las necesidades vecinales, culturales, sociales y operativas del municipio.

SEGUNDO. Con fecha 13 de septiembre de 2026, por la concejalía de Turismo, Sector Vinícola, Asociaciones y Hermandades (María Engracia Clavijo Asuero) se emite memoria justificativa en la que se motiva la necesidad de contratar prestar servicio de ágape a los asistentes al Acto de Exaltación al Vino como parte de la atención protocolaria institucional.

TERCERO. El objeto del contrato es el servicio de ágape para el Acto de Exaltación al Vino.

CUARTO. La memoria propone la adjudicación directa del contrato menor a favor de **Vinícola del Condado, S.C.A.**, con NIF/CIF **F21003587** y domicilio en C/ San José, 2, Bollullos del Condado (Huelva).

QUINTO. El importe de la prestación asciende a 3.500,00 euros, IVA (21%) 735,00 euros, lo que determina un importe total de **4.235,00 euros**.

SEXTO. Consta en el expediente documento de Retención de Crédito (RC) por importe suficiente para atender el gasto derivado de la contratación.

SÉPTIMO. La prestación constituye una necesidad concreta y puntual vinculada al cumplimiento de los fines municipales, sin que se produzca alteración del objeto contractual con la finalidad de eludir la aplicación de las reglas generales de contratación.

OCTAVO. El artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) exige que en los contratos menores quede justificada la necesidad del contrato y que no se altere su objeto con la finalidad de evitar la aplicación de los umbrales establecidos legalmente. La prestación responde a una necesidad concreta sin que conste fraccionamiento indebido del objeto contractual.

NOVENO. El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce a los municipios competencias propias en las materias vinculadas a esta contratación. La actividad objeto del contrato se integra directamente en el ejercicio de dichas competencias municipales.

Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones legalmente conferidas

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación menor de servicios 2026CONTR0000167, cuyo objeto es el servicio de ágape para el Acto de Exaltación al Vino., de conformidad con la Memoria justificativa incorporada.

CSV: 07EA0010DE2B00P1X1J5G8J3G1

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0010DE2B00P1X1J5G8J3G1 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MARIA ENGRACIA CLAVIJO ASUERO-CONCEJAL DE TURISMO, SECTOR VINÍCOLA, ASOCIACIONES Y HERMANDADES - 17/09/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 17/09/2026 12:58:01

DOCUMENTO: 20261105451
Fecha: 17/09/2026
Hora: 12:57

SEGUNDO. Aprobar y disponer el gasto correspondiente a la contratación por el importe total de **4.235,00 euros**, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, previa acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente.

TERCERO. Adjudicar directamente, mediante el régimen de contrato menor previsto en los artículos 118 y 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a **Vinícola del Condado, S.C.A.**, con NIF/CIF **F21003587**, el contrato cuya prestación se describe en el apartado primero de esta resolución.

CUARTO. Fijar el precio del contrato en el importe total de **4.235,00 euros**, según el presupuesto incorporado al expediente.

QUINTO. Fijar como plazo de ejecución para el desarrollo de la prestación el siguiente: el martes 15 de septiembre de 2026.

SEXTO. La adjudicataria deberá ejecutar la prestación de conformidad con lo establecido en la memoria justificativa y con las condiciones y características que se derivan del objeto del contrato, respondiendo de su correcta realización.

SÉPTIMO. El pago del precio se realizará previa presentación de la correspondiente factura y una vez acreditada la correcta ejecución de la prestación, de conformidad con la normativa presupuestaria y de contratación aplicable.

OCTAVO. Notificar la presente resolución a **Vinícola del Condado, S.C.A.**, haciendo constar que la adjudicación del contrato menor no requiere formalización en documento administrativo específico, sin perjuicio de que la presente resolución y la documentación que integra el expediente determinen las condiciones de la contratación.

NOVENO. Dar traslado de la presente resolución a los servicios municipales correspondientes a efectos de su conocimiento, contabilización, ejecución y posterior tramitación de la factura.

DÉCIMO. Publicar la información relativa al presente contrato menor en el Perfil de Contratante, en los términos previstos en el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

UNDÉCIMO. Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva o aquel en que tenga su domicilio, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Bollullos Par del Condado, a la fecha de la firma electrónica.

Bollullos par del Condado, a la fecha referenciada digitalmente

CSV: 07EA0010DE2B00P1X1J5G8J3G1

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0010DE2B00P1X1J5G8J3G1 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MARIA ENGRACIA CLAVIJO ASUERO-CONCEJAL DE TURISMO, SECTOR VINÍCOLA, ASOCIACIONES Y HERMANDADES - 17/09/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 17/09/2026 12:58:01

DOCUMENTO: 20261105451
Fecha: 17/09/2026
Hora: 12:57